



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 708-2021-R.- CALLAO, 02 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 113-2021-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01095843) recibido el 26 de noviembre de 2021, por medio del cual la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, solicita la designación de la Comisión Ambiental Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Art. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 772-2019-R del 05 de agosto de 2019, se aprobó la “POLÍTICA AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, en el cual se establece, en la parte final del numeral 2.3 AMBITOS DE DESARROLLO DE LA POLITICA AMBIENTAL, que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad a través de su Unidad de Información y Comunicación se encargará de informar y sensibilizar a la comunidad universitaria contando con el apoyo del Gestor de Ecoeficiencia para las capacitaciones respectivas y la Comisión Ambiental se encargará de supervisar y evaluar el cumplimiento del plan anual;

Que, por Resolución N° 088-2021-R del 18 de febrero de 2021, se designó la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 541-2021-R del 14 de setiembre de 2021, se aprobó la “POLÍTICA AMBIENTAL, ECOEFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD de la Universidad Nacional del Callao”, así como el PROGRAMA ANUAL DEL SISTEMA AMBIENTAL, ECOEFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD;

Que, mediante Oficio N° 558-2021-D-FIARN (Expediente N° 01093967) recibido en fecha 19 de octubre del 2021 la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales informa que dadas sus múltiples actividades y encontrándose con problemas de salud, presenta su renuncia irrevocable como miembro de la Comisión Ambiental Universitaria;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, mediante Oficio N° 769-2021-R-UNAC/VIRTUAL de fecha 22 de octubre de 2021 dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el señor Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao, solicita emitir un Informe recomendando el procedimiento a seguir;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 706-2021-OAJ (Expediente N° 01094573) recibido el 03 de noviembre del 2021, en relación a la renuncia irrevocable como miembro de la Comisión Ambiental Universitaria de la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en los Arts. 383° y 384° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el Art. 59° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“habiéndose designado como miembro de la Comisión Ambiental Universitaria de esta Casa Superior de Estudios a la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO; corresponde ACEPTAR su renuncia irrevocable debido a sus múltiples ocupaciones conforme a sus fundamentos expuestos; seguidamente, PROCEDE hacer de conocimiento de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad-DUGAC la aceptación de la renuncia de la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, a fin que proceda a proponer al nuevo integrante reemplazante de la citada comisión”*;

Que, mediante Resoluciones N°s 686 y 690-2021-R del 17 y 22 de noviembre de 2021, se aceptan las renunciaciones de los docentes ROSA VÍCTORIA MESIAS RATTO y MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA a sus designaciones como miembros de la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, realizada mediante Resolución N° 088-2021-R del 18 de febrero de 2021, por las consideraciones expuestas en la mencionadas Resoluciones;

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, mediante el Oficio del visto, informa que la Universidad tiene declarada su política ambiental mediante Resolución N° 541-2021-R, la misma que requiere ser gestionada a través de la Comisión Ambiental Universitaria, ya que se abordan aspectos administrativos, de investigación, formación y proyección social y extensión universitaria; y que estos aspectos forman parte de los indicadores de licenciamiento y están enmarcados dentro de las políticas del Ministerio del Ambiente; por lo que informa que en cumplimiento a la Resolución de Licenciamiento Institucional, Resolución del Consejo Directivo N° 171-2019-SUNEDU/CD de nuestra universidad, es necesario seguir remitiendo el requerimiento VIII, realizar informe de ejecución y resultados de las actividades vinculadas a la política ambiental en razón de cual propone la conformación de la Comisión Ambiental Universitaria; según detalla;

Que, mediante Oficio N° 161-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL de fecha 30 de noviembre de 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita expedir Resolución Rectoral designando a la Comisión Ambiental Universitaria según detalle: Dr. Napoleón Jauregui Nongrados en calidad de Presidente y la Dra. Vanessa Mancha Álvarez y el Blgo. Abelardo Virgilio Martín Isla Medina en calidad de miembros;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 113-2021-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL recibido el 26 de noviembre de 2021; al Informe Legal N° 706-2021-OAJ recibido el 03 de noviembre de 2021; al Oficio N° 161-2021-II-R-UNAC/VIRTUAL recibido el 01 de diciembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° y Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que



## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01093967, N° 01094573 y N° 01095843 que guardan relación entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **DESIGNAR** la **Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao**, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

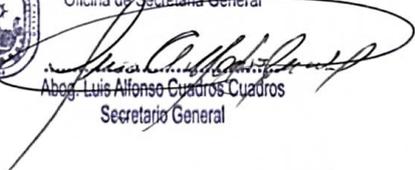
Presidente Dr. Napoleón Jauregui Nongrados	Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
Miembros Dra. Vanessa Mancha Alvarez	Docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud.
Blgo. Abelardo Virgilio Martin Isla Medina	Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIFA, ORH, OPP,  
cc. OAJ, OCI, OTIC, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.